

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Maestre y de Ribelles, rue d'Hauteville, núm. 13.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 25.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 25

EN PROVINCIAS.

Por un año..... 90

EN CANARIAS Y BILBAO.

Por un año..... 100

EN AMÉRICA.

Por tres meses..... 410

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Constituida la sociedad para la empresa de construccion del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de Mi Real decreto de 3 de Noviembre corriente, conformándome con lo propuesto por Mi Ministro interino de Fomento, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en resolver lo siguiente:

Artículo único. Se otorga la concesion definitiva para la construccion del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza á la sociedad constituida con este objeto.

Dado en Palacio á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de Fomento—Manuel Bertran de Lis.

Comercio.

Examinado el expediente de calificacion instruido por V. S. para la formacion de una sociedad anónima proyectada con el nombre de ferro-carril de Barcelona á Zaragoza; y teniendo presente:

1.º Que por hallarse colocadas casi todas las acciones que deben componer el capital de esta compañía, ha podido darse curso al expediente con arreglo al artículo 7.º de la ley de 28 de Enero de 1848, y al 9.º del reglamento de 17 de Febrero del propio año;

2.º Que en dicho expediente se han reunido los informes necesarios, y de ellos resulta la indisputable utilidad del objeto de la proyectada sociedad, y las demás circunstancias que requiere la citada ley para que se autoricen las compañías por acciones;

3.º Que la mayor parte de los suscritores han concurrido al otorgamiento de la escritura social, y los que no suscriben este instrumento público han aprobado ó prestado su conformidad con los estatutos y reglamento de la compañía en la junta general celebrada el 26 de Setiembre próximo pasado, á tenor de lo dispuesto en los artículos 6.º de la ley y 11 del reglamento de sociedades por acciones;

4.º Que sin embargo de esto corresponde que al autorizar la compañía del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza se fije la parte de capital con que haya de constituirse la sociedad, cuyo importante objeto, combinado con las garantías que ofrece la recaudacion de los fondos sociales, aconsejan que se exija un 6 por 100 del valor nominal de las acciones como primer dividendo pasivo, que desde luego y en el término de quince dias deberá

hacerse efectivo en la caja social, consignándose esta obligacion en el art. 8.º de los estatutos de la compañía, y reformando en consecuencia dicho artículo con la prescripcion indicada, y la que exprese que los dividendos segundo y siguientes se pagarán á razon del 5 por 100 en plazos á lo menos de dos meses cada uno;

5.º Que por este medio se conseguirá que la Caja social se halle suficientemente provista para cubrir sus obligaciones, en razon de que al 6 por 100 del primer dividendo pasivo, con el cual podrá la empresa constituir la fianza y hacer frente á sus primeros gastos, se irá agregando de dos en dos meses un 5 por 100 del valor nominal de las acciones, cuyo desembolso al comenzar la obra consistirá cuando menos en el 23 por 100 del capital social, suponiendo que se han de invertir seis ú ocho meses en los estudios, levantamiento de planos, trabajos preparatorios y demás que deban hacerse para obtener la concesion del citado ferro-carril;

6.º Que por el art. 27 de los estatutos sociales y el 46 del reglamento formado para el régimen y gobierno de la compañía, se determina que 10 acciones den derecho á un voto en las juntas generales, y que nadie pueda tener mas de 10 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea ó represente; y si bien en estas cláusulas se ha podido establecer la graduacion del número de acciones que concedan derecho de asistencia y votacion en las juntas generales, no es igualmente conforme á la jurisprudencia que se observa sobre este punto y á la regla establecida en casos análogos, segun la cual á los comisionados ó apoderados de socios ausentes se les deben computar por separado los votos correspondientes á cada una de las representaciones que puedan reunir, y permitirles que los emitan todos en las expresadas juntas generales;

7.º Que en cumplimiento del art. 1.º, párrafo 13 del reglamento de Febrero, las escrituras de fundacion de las compañías mercantiles por acciones han de contener precisamente la porcion de capital, cuya pérdida ha de inducir la disolucion necesaria de la sociedad; y previniéndose en el art. 31 de los estatutos del ferro-carril de que se trata, que la compañía podrá disolverse en caso de pérdida de la mitad del capital social, es visto que no se determina que la disolucion sea necesaria, y antes parece potestativo en los socios el acordar ó no la liquidacion de la empresa cuando sus pérdidas asciendan al tanto prefijado;

8.º Que por las disposiciones generales del derecho civil, el que confiere mandatos ó poderes para ejecucion de cualquier acto permitido por la ley, se obliga á estar y pasar por los contratos que formalice el mandatario ó apoderado, quedando responsable el poderdante en virtud de la amplia libertad con que delega sus facultades; mas esto no puede tener lugar cuando en cierto modo se coarta la libre eleccion, como sucede por el artículo 36 del reglamento de la proyectada compañía del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, en el que se dispone que,

cuando haya que celebrar contratos fuera del domicilio de la empresa, otorgue poderes su Administrador á favor de las personas que le designe la Junta de gobierno;

9.º Que esta cláusula puede perturbar el régimen directo y administrativo de la sociedad si no se modifica conforme á las prescripciones del derecho comun, ó si no se amplía el referido artículo declarando la responsabilidad de la junta de gobierno por los actos del mandatario que obtenga los poderes á designacion de la misma Junta;

10.º Que por el art. 51 del reglamento social se dispone que en las Juntas generales no puedan tratarse otros asuntos que los que estén prevenidos en los estatutos y reglamentos de la sociedad, y los que proponga la Junta de gobierno, cuya disposicion no debe entenderse en el sentido de que la iniciativa en las discusiones haya de corresponder exclusivamente á dicha Junta de gobierno, porque siendo así, podria esta eludir su responsabilidad, y privar á los accionistas del derecho que les corresponde de examinar y censurar en su caso los actos de aquellos mandatarios, y por lo tanto deberá adicionarse el referido artículo, permitiendo tomar en consideracion cualesquiera reclamaciones particulares que hagan los socios en las juntas generales de la compañía; S. M. la Reina, oido el Consejo Real, se ha servido aprobar los estatutos y reglamento de la mencionada sociedad con las reformas siguientes:

Primera. Que los suscritores de la empresa hagan efectivo desde luego en la Caja social un 6 por 100 del valor nominal de las acciones.

Segunda. Que á los apoderados de los socios ausentes se les computen por separado los votos correspondientes á las acciones de su propiedad, y los respectivos á las de sus poderdantes, y se les permita emitir unos y otros en las juntas generales.

Tercera. Que se entienda que la pérdida de la mitad del capital social ha de

inducir necesariamente la disolucion de la compañía.

Cuarta. Que su Administrador pueda elegir libremente en el caso de tener que apoderar persona para que contrate en nombre de la empresa, ó que si la Junta de gobierno designa al apoderado, haya de ser responsable de los actos del mismo.

Y quinta. Que se pueda tratar en las juntas generales de las proposiciones presentadas por los accionistas.

Es igualmente la voluntad de S. M. que para que esta compañía pueda obtener la correspondiente autorizacion de V. S. cuenta á este Ministerio de estar cumplidas todas las disposiciones anteriormente mencionadas, á fin de que pueda recaer la autorizacion definitiva de la compañía por medio de la correspondiente ley, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la de 28 de Enero de 1848.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 17 de Febrero de 1848. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.

Escribanos.

En 26 de Noviembre. Aprobando la expedicion de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios que á continuacion se expresan:

A D. Francisco Lopez Valiño, de propiedad y ejercicio de escribania de Rivas de Miño.

A D. Bernardo Lopez, de ejercicio de escribania numeraria en Cáceres.

A D. Vicente Mara y Guizuz, igual para la de Almedina.

A D. Ignacio de la Parra, igual para la de Siles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de administracion local.

OBRA DE LA TRAJIDA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 1852.

PARTE FACULTATIVA.

Estado demostrativo de los trabajos ejecutados en dicha obra desde el día 1.º al 15 del corriente mes.

Se ha continuado dentro de la posesion de la Real Florida la zanja para el tubo de conduccion de aguas en una linea de 83,58 metros (100 varas) con la profundidad media de 2,51 metros (9 pies), y 1,68 metros (5 pies) de latitud.

Se ha seguido el revestimiento del tubo en una linea de 208,95 metros (250 varas), dándole además del pie de espesor que lleva toda la fabrica, otro de hormigon en la planta, y medio á cada lado de las citaras hasta el arratque de la bóveda, y continuándole de la misma forma y dimensiones que anteriormente.

Se ha practicado el ensarcho de la mina del desagüador en la Real Florida, cruzando por debajo de la carretera general de Castilla, hasta obtener las dimensiones necesarias para revestirla de fabrica en linea de 20,9 metros (25 varas).

Se ha principiado el revestimiento de esta mina con fabrica de ladrillo, de un pie de espesor, y se han hecho 10,45 metros (12 1/2 varas) lineales.

Inmediato á la casa de máquinas se ha abierto un pozo para surtir de agua las calderas, teniendo 21,75 metros (26 varas) de profundidad, y 1,40 metros (3 pies) de diámetro.

Uno de las balsas para la preparacion de la cal ha sido trasladada desde la montaña del Príncipe Pio á la Real Florida.

Y por último, se ha hecho el movimiento de tierras procedentes de las zanjas, con las cuales se hacen los terraplenes para cubrir la bóveda del tubo.

Madrid 15 de Noviembre de 1852.—El Director, Martin Lopez de Aguado.

PARTE ADMINISTRATIVA.

Razon de las cantidades invertidas en la compra de materiales y pago de jornales de dicha obra desde el dia 1.º al 15 del corriente mes.

| | Rs. vn. mrs. | Rs. vn. mrs. |
|--|--------------|--------------|
| Jornales del aparejador..... | 300 | |
| Idem de los capataces..... | 300 | |
| Idem del guarda-herramienta..... | 135 | |
| Idem de carpinteria..... | 600 | |
| Idem de albañileria y fontaneria..... | 3,441.47 | 15,870.47 |
| Peones de mano..... | 4,525.17 | |
| Caleros..... | 930.47 | |
| Peones ordinarios..... | 8,561 | |
| Guarderías en la valla de la cuesta de Areneros y en los pozos y mina del camino de la Puerta de Hierro..... | 77 | |
| Por 3 1/2 arrobas de aceite para el alumbrado de las minas..... | » | 241.47 |
| Por 491,300 ladrillos de diferentes clases..... | » | 44,310.25 |
| Por 4,082 1/2 fanegas de cal..... | » | 8,119 |
| Por 242 carros de arena..... | » | 1,936 |
| Por 369 1/4 cargos de guijo..... | » | 2,934 |
| Por 18 arrobas y 23 libras de tubo de plomo del núm. 6 a 39 rs. arroba..... | » | 567 |
| Por 27 jornales de pares de mulas con su mozo, á 28 rs..... | » | 756 |
| Importan las cantidades invertidas en esta quincena en la expresada obra..... | | 74,454.25 |

Madrid 15 de Noviembre de 1852.—El Regidor Comisario, Conde de Goyeneche.—El Director, Martin Lopez de Aguado.

Madrid 17 de Noviembre de 1852.—El Director general, Ramon Miranda.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. RECAUDACION DE OCTUBRE DE 1852 COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1851. TENDURIA DE LIBROS.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Octubre de 1852 y en igual mes de 1851 y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 29 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

| | CANTIDADES RECAUDADAS. | | DIFERENCIAS. | |
|--|------------------------|----------------------|----------------------------|------------------------------|
| | En Octubre de 1852. | En Octubre de 1851. | De mas en Octubre de 1852. | De menos en Octubre de 1852. |
| DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO. | | | | |
| Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia..... | 4,524,708.4 | 5,076,295.24 | .. | 551,585.20 |
| Id. del subsidio industrial y de comercio..... | 1,006,985.51 | 998,085.9 | 8,900.22 | .. |
| Derechos de hipotecas..... | 1,591,484.51 | 1,752,599.15 | .. | 161,114.46 |
| Veinte por ciento de propios..... | 610,828.50 | 557,140.21 | 275,688.9 | .. |
| Producto de diferentes bienes nacionales..... | 461,019.9 | 1,006,478.10 | .. | 545,459.4 |
| Obligaciones de compradores de bienes del clero secular, endosadas al Banco español de San Fernando..... | 1,196,592.4 | 1,171,214.28 | 25,377.10 | .. |
| Renta de poblacion..... | 21,061.4 | 15,692.16 | 7,368.28 | .. |
| Regalia de aposento..... | 47,102.21 | 595.11 | 46,509.10 | .. |
| Casas de moneda..... | 157,550.11 | 121,423.25 | 36,106.20 | .. |
| Minas de Almaden..... | 11,065.55 | 9,528.7 | 1,725.26 | .. |
| Id. de Riotinto..... | .. | 156 | .. | 156 |
| Id. de Linares..... | 2,012 | 111,582.25 | .. | 109,570.25 |
| Id. de Alset..... | .. | .. | .. | .. |
| Id. de Alcazar..... | .. | .. | .. | .. |
| Fondo de equivalencias..... | 611,227.11 | 592,547 | 18,880.11 | .. |
| Varios conceptos eventuales..... | 7,402.21 | 7,402.21 | .. | .. |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | 413,556.21 | 1,458,034.8 | .. | 1,024,757.21 |
| DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS. | | | | |
| Contribucion de consumos..... | 2,811,237.7 | 2,659,056.27 | 152,200.14 | .. |
| Derechos de puertas..... | 6,722,506.9 | 6,042,277.51 | 680,228.12 | .. |
| Impuesto sobre grandezas y titulos..... | 54,000 | 56,000 | .. | 22,000 |
| Diez por ciento de administracion de participes..... | 543,598.51 | 588,955.3 | .. | 45,356.6 |
| Arbitrios de amortizacion..... | 541,572.8 | 439,971.13 | .. | 98,599.5 |
| Varios conceptos eventuales..... | 101,117.15 | 165,297.25 | .. | 64,180.10 |
| Expedicion y toma de razon de titulos..... | 51,622.8 | 21,428.14 | 10,195.28 | .. |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | 172,602.24 | 296,815.9 | .. | 124,212.19 |
| DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES. | | | | |
| Derechos de arancel..... | 16,270,965.28 | 14,247,458.12 | 2,023,505.16 | .. |
| Derechos de navegacion, puertos y faros sobre las naves..... | 633,077.15 | 285,888.3 | 347,189.10 | .. |
| Guias, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, preclintos y demás derechos menores..... | 106,541.5 | 120,965.2 | .. | 14,421.51 |
| Partes que en los comisos corresponden á la Hacienda..... | 177,087.25 | 193,975.15 | .. | 16,885.24 |
| Varios conceptos eventuales..... | 757.28 | 14,295.9 | .. | 15,555.15 |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | .. | .. | .. | .. |
| DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. | | | | |
| Renta de tabacos..... | 15,514,958 | 15,684,697.3 | .. | 169,759.5 |
| Id. de sal..... | 8,526,782.27 | 8,244,446.12 | 82,356.15 | .. |
| Id. de papel sellado y documentos de giro..... | 2,873,610.3 | 1,923,659.25 | 949,950.12 | .. |
| Id. de pólvora..... | 665,052.5 | 631,373.51 | 33,678.8 | .. |
| Multas con inclusion de penas de Cámara..... | 293,532.10 | 357,805.15 | .. | 44,273.3 |
| Impuesto del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencias de las mismas..... | 425,516.5 | 359,709.12 | 65,806.27 | .. |
| Varios conceptos eventuales..... | 13,500.32 | 67,738.3 | .. | 54,237.5 |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | 57,347.19 | 43,551.25 | 14,015.28 | .. |
| DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS. | | | | |
| Loterias..... | 6,727,055.22 | 7,059,157.14 | .. | 332,105.26 |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | .. | 280 | .. | 280 |
| Total | 73,406,264.9 | 65,013,577.14 | 4,785,064.21 | 5,592,267.26 |

| | CANTIDADES RECAUDADAS. | | DIFERENCIAS. | |
|--|------------------------|---------------------|----------------------------|------------------------------|
| | En Octubre de 1852. | En Octubre de 1851. | De mas en Octubre de 1852. | De menos en Octubre de 1852. |
| Sumas anteriores..... | 73,406,264.9 | 65,013,577.14 | 4,785,064.21 | 5,592,267.26 |
| TESORO. | | | | |
| Obligaciones de la peninsula que están consignadas en Ultramar (remesa de documentos de pagos hechos en Ultramar por cuenta del Tesoro)..... | 277,560 | 555,000 | .. | 277,500 |
| Boletin oficial del Ministerio..... | 15,605.26 | 25,507.9 | .. | 9,701.17 |
| Premio del 5 por 100 por el giro mútuo de correos..... | 46,277.8 | .. | 46,277.8 | .. |
| Varios conceptos eventuales..... | 1,575 | 120 | 1,255 | .. |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | .. | 109,491.8 | .. | 109,491.8 |
| MINISTERIO DE ESTADO. | | | | |
| Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma..... | 98,459.11 | 19,964.11 | 78,495 | .. |
| Interpretacion de lenguas..... | 2,129.28 | 2,511.20 | .. | 381.26 |
| Varios conceptos eventuales..... | .. | .. | .. | .. |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | .. | .. | .. | .. |
| MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA | | | | |
| Instruccion pública..... | 875,160.7 | 1,057,102.15 | .. | 183,942.6 |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | 7,595.1 | 2,342.22 | 5,052.13 | .. |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION. | | | | |
| Contingente de pósitos..... | 570.28 | 2,174.18 | .. | 1,605.24 |
| Correos, incluidos los maritimos..... | 2,775,648.45 | 2,159,267.24 | 616,440.25 | .. |
| Imprenta nacional..... | 98,525.21 | 98,456.7 | .. | 1,910.20 |
| Presidios..... | 105,541.12 | 68,194.51 | 55,149.15 | .. |
| Proteccion y seguridad pública..... | 460,618.20 | 575,112.2 | 85,506.18 | .. |
| Policia sanitaria..... | 100,919.16 | 119,159.19 | .. | 19,120.5 |
| Varios conceptos eventuales..... | 1,228.1 | 66.50 | 1,161.5 | .. |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | 48,941.4 | 52,772.22 | .. | 3,851.18 |
| MINISTERIO DE FOMENTO. | | | | |
| Montes y plantíos..... | 7,608.52 | 22,952.5 | .. | 15,343.7 |
| Fincas y rentas del ramo de comercio..... | .. | .. | .. | .. |
| Derechos de titulos y privilegios..... | 9,550 | .. | 9,550 | .. |
| Escuelas especiales..... | 67,555.17 | .. | 67,555.17 | .. |
| Obras públicas..... | 1,281,680.24 | 1,187,581.51 | 94,298.27 | .. |
| Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio..... | 12,250 | 15,705 | .. | 5,475 |
| Varios conceptos eventuales..... | .. | 600 | .. | 600 |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | 15,551.24 | 77,549.9 | .. | 61,805.19 |
| MINISTERIO DE LA GUERRA. | | | | |
| Pases de Gibraltar..... | 18,899.28 | .. | 18,899.28 | .. |
| Productos de fletes de buques en Centa..... | 1,165.24 | .. | 1,165.24 | .. |
| Varios conceptos eventuales..... | .. | 5,200 | .. | 5,200 |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | .. | .. | .. | .. |
| MINISTERIO DE MARINA. | | | | |
| Depósito hidrográfico..... | .. | 916.28 | .. | 916.28 |
| Ventas y auxilios..... | 645.23 | 6,988.6 | .. | 6,544.12 |
| Patentes de navegacion y contraseñas..... | 800 | 1,670 | .. | 270 |
| Almadrasas..... | .. | 150.6 | .. | 150.6 |
| Rentas de edificios y terrenos..... | 9,661.18 | 1,719.18 | 7,942 | .. |
| Producto líquido de los fletes que se calculan por pasajes de la Peninsula á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia..... | 181,203.1 | .. | 181,206.1 | .. |
| Varios conceptos eventuales..... | .. | 7,544.15 | .. | 7,544.15 |
| Resulta de los presupuestos cerrados..... | 2,052.28 | 951 | 1,121.28 | .. |
| APENDICE. | | | | |
| Giros á cargo de las Cajas de Ultramar á pagar de los sobrantes de las mismas en 1853..... | .. | .. | .. | .. |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS. | | | | |
| Importe de la negociacion de las obligaciones á metálico otorgadas y que se otorguen por venta de bienes y redencion de censos de la orden de San Juan..... | .. | 15,155.8 | .. | 15,155.8 |
| Total sin Baleares ni Canarias..... | 79,825,550.25 | 77,902,146.2 | 6,055,919.26 | 4,114,555.5 |

PARIFICACION.

| | |
|--|---------------|
| Recaudado en Octubre de 1852..... | 79,825,550.25 |
| Recaudado en Octubre de 1851..... | 77,902,146.2 |
| Diferencia por mas recaudado en Octubre de 1852..... | 1,921,384.21 |

NOTAS. 1ª Además de la recaudacion que se figura en el anterior estado, han ingresado en Octubre de 1852 rs. vn. 2,809,682.24 mrs. por el importe gradual de sueldos de los empleados activos y pasivos, con cuya cantidad la total recaudacion en el citado mes asciende á rs. vn. 82,652,613.15 mrs.
2ª Por falta de datos no se comprende la recaudacion que se haya obtenido por contribuciones, rentas y ramos de las Islas Baleares y Canarias.
3ª El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 29 de Noviembre de 1852.—Vº Bº=El Director general, Perez.—El Tenedor de libros, Gabriel Alvarez.

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO. Ingresos por resultas de los presupuestos de 1851 y anteriores.

MES DE OCTUBRE DE 1852.

| | Reales vellon. |
|--------------------------------------|-------------------|
| CONCEPTOS. | |
| Contribuciones directas..... | 413,556.21 |
| Indirectas..... | 172,602.24 |
| Aduanas..... | 757.28 |
| Estancadas..... | 57,547.19 |
| Ministerio de Gracia y Justicia..... | 7,895.1 |
| Gobernacion..... | 48,941.4 |
| Fomento..... | 15,534.24 |
| Marina..... | 2,052.28 |
| Total..... | 717,968.13 |

NOTAS.

1ª No se comprende la recaudacion habida en las Islas Baleares y Canarias en el mes de Octubre.
2ª El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 29 de Noviembre de 1852.—El Director general del Tesoro, Benito Fernandez Maquieira.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Mes de Octubre de 1852.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1852.

Parificacion de los valores calculados para el corriente mes, con lo recaudado en el mismo por cuenta del referido presupuesto.

| | Presupuesto. | Recaudado. | De mas. | De menos. |
|---|------------------------|----------------------|-----------------------|---------------|
| CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y FINCAS DEL ESTADO. | | | | |
| Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia..... | 2.184,000 | 4.524,708.. 4 | 2.540,708.. 4 | .. |
| Idem del subsidio industrial y de comercio..... | 981,000 | 1.006,985.. 31 | 25,985.. 31 | .. |
| Derecho de hipotecas..... | 1.693,200 | 1.591,484.. 31 | .. | 101,715.. 3 |
| Veinte por ciento de propios..... | 350,400 | 610,828.. 50 | 260,428.. 50 | .. |
| Producto de diferentes bienes..... | .. | 461,019.. 9 | 461,019.. 9 | .. |
| Obligaciones de compradores de bienes del clero secular..... | 1.169,800 | 1.196,592.. 4 | 26,792.. 4 | .. |
| Renta de poblacion..... | .. | 21,061.. 4 | 21,061.. 4 | .. |
| Regalia de aposento..... | .. | 47,102.. 21 | 47,102.. 21 | .. |
| Casas de moneda..... | 120,000 | 157,530.. 11 | 37,530.. 11 | .. |
| Minas de Almaden..... | 8,500 | 11,053.. 35 | 2,553.. 35 | .. |
| Idem de Riotinto..... | .. | .. | .. | .. |
| Idem de Linares..... | .. | 2,012 | 2,012 | .. |
| Idem de Falset..... | .. | .. | .. | .. |
| Idem de Alcaraz..... | 6,000 | .. | .. | 6,000 |
| Fondo de equivalencias..... | 506,000 | 611,227.. 11 | 105,227.. 11 | .. |
| Conceptos eventuales..... | .. | 7,402.. 21 | 7,402.. 21 | .. |
| 7.018,900 | 10.249,009.. 6 | 3.337,824.. 9 | 107,715.. 3 | |
| CONTRIBUCIONES INDIRECTAS. | | | | |
| Contribucion de consumos..... | 2.846,500 | 2.811,237.. 7 | .. | 35,262.. 27 |
| de puertas..... | 6.350,000 | 6.722,506.. 9 | 372,506.. 9 | .. |
| Impuesto sobre grandezas y titulos..... | 50,000 | 34,000 | .. | 16,000 |
| Diez por 100 de administracion de participes..... | 310,000 | 343,598.. 31 | 33,598.. 31 | .. |
| Arbitrios de amortizacion..... | 460,000 | 341,572.. 8 | .. | 118,427.. 26 |
| Varios conceptos eventuales..... | 44,000 | 101,117.. 13 | 57,117.. 13 | .. |
| Expedicion y toma de razon de titulos..... | 25,000 | 31,622.. 8 | 6,622.. 8 | .. |
| Impuesto ó descuento gradual sobre los sueldos de los empleados activos y pasivos..... | 2.666,600 | 2.809,082.. 24 | 142,482.. 24 | .. |
| 12.752,100 | 13.194,736.. 32 | 612,327.. 17 | 169,690.. 19 | |
| RENTA DE ADUANAS. | | | | |
| Derechos de Arancel..... | 18.429,000 | 16.270,963.. 28 | .. | 2.158,036.. 6 |
| Idem de navegacion, puertos y faros sobre las naves..... | 943,000 | 633,077.. 13 | .. | 309,922.. 21 |
| Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, preceptos y demás derechos menores..... | 112,000 | 106,541.. 5 | .. | 5,458.. 29 |
| Partes que en los comisos corresponden á la Hacienda..... | 236,000 | 177,087.. 25 | .. | 58,912.. 9 |
| Conceptos eventuales..... | .. | .. | .. | .. |
| 19.720,000 | 17.187,670.. 3 | .. | 2.532,329.. 31 | |
| RENTAS ESTANCADAS. | | | | |
| Renta de Tabacos..... | 16.398,000 | 15.514,938 | .. | 883,062 |
| Idem de Sal..... | 8.370,000 | 8.326,782.. 27 | .. | 43,217.. 7 |
| Idem de Papel sellado y documentos de giro..... | 2.212,000 | 2.873,610.. 3 | 661,610.. 3 | .. |
| Idem de Pólvora..... | 612,000 | 665,052.. 5 | 53,052.. 5 | .. |
| Multas con inclusion de penas de Cámaras..... | 408,500 | 293,532.. 10 | .. | 114,967.. 24 |
| Impuesto del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencias de las mismas..... | 350,000 | 425,516.. 5 | 75,516.. 5 | .. |
| Conceptos eventuales..... | .. | 13,500.. 32 | 13,500.. 32 | .. |
| 28.350,500 | 28.112,932.. 14 | 803,679.. 11 | 1.041,246.. 31 | |
| LOTERIAS. | | | | |
| Productos generales..... | 7.132,000 | 6.727,053.. 22 | .. | 404,946.. 12 |
| TESORO. | | | | |
| Obligaciones de la Península que están consignadas sobre las cajas de Ultramar..... | 479,416.. 22 | 277,500 | .. | 201,916.. 22 |
| Boletin oficial del Ministerio de Hacienda..... | 24,750.. 11 | 15,605.. 26 | .. | 9,144.. 19 |
| Premio del 3 por 100 por el giro mútuo de correos..... | 50,000 | 46,277.. 8 | .. | 3,722.. 26 |
| Conceptos eventuales..... | .. | 1,375 | 1,375 | .. |
| 554,166.. 35 | 340,758 | 1,375 | 214,783.. 33 | |
| MINISTERIO DE ESTADO. | | | | |
| Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma..... | 57,816.. 22 | 100,589.. 5 | 42,772.. 17 | .. |
| Interpretacion de lenguas..... | .. | .. | .. | .. |
| MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. | | | | |
| Instruccion pública..... | 1.298,000 | 873,160.. 7 | .. | 424,839.. 27 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION. | | | | |
| Contingente de pósitos..... | 1,810 | 570.. 28 | .. | 1,239.. 6 |
| Correos, incluidos los marítimos..... | 2.847,100 | 2.775,648.. 15 | .. | 71,451.. 19 |
| Imprenta nacional..... | 100,000 | 96,525.. 21 | .. | 3,474.. 13 |
| Presidios..... | 71,400 | 103,534.. 12 | 31,944.. 12 | .. |
| Proteccion y seguridad pública..... | 396,600 | 460,618.. 20 | 64,018.. 20 | .. |
| Policia sanitaria..... | 144,320 | 100,019.. 16 | .. | 44,300.. 18 |
| Conceptos eventuales..... | .. | 1,228.. 1 | 1,228.. 1 | .. |
| 3.561,230 | 3.557,955.. 11 | 97,190.. 33 | 120,465.. 22 | |

| | Presupuesto. | Recaudado. | De mas. | De menos. |
|--|--------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|
| MINISTERIO DE FOMENTO. | | | | |
| Montes y plantíos..... | 24,000 | 7,608.. 32 | .. | 16,391.. 2 |
| Fincas y rentas del ramo de Comercio..... | 300 | .. | .. | 300 |
| Derechos de títulos y privilegios..... | 36,000 | 9,550 | .. | 26,470 |
| Escuelas especiales..... | 12,000 | 67,355.. 17 | 55,355.. 17 | .. |
| Obras públicas..... | 1.225,000 | 1.281,680.. 24 | 56,680.. 24 | .. |
| Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio..... | 23,700 | 12,250 | .. | 11,470 |
| 1.321,000 | 1.378,405.. 5 | 112,056.. 7 | 54,631.. 2 | |
| MINISTERIO DE LA GUERRA. | | | | |
| Pases de Gibraltar..... | 13,335.. 11 | 18,899.. 28 | 5,566.. 17 | .. |
| Productos de fletes de buques en Ceuta..... | 333.. 11 | 1,163.. 24 | 830.. 13 | .. |
| Conceptos eventuales..... | .. | .. | .. | .. |
| 13,666.. 22 | 20,063.. 18 | 6,396.. 30 | .. | |
| MINISTERIO DE MARINA. | | | | |
| Depósito hidrográfico..... | 916.. 28 | .. | .. | 816.. 28 |
| Observatorio astronómico..... | .. | .. | .. | .. |
| Ventas y auxilios..... | 7,152.. 20 | 643.. 28 | .. | 6,488.. 26 |
| Patentes de navegacion y contraseñas..... | 240 | 800 | 560 | .. |
| Almadras..... | .. | .. | .. | .. |
| Renta de edificios y terrenos..... | 2,373 | 9,661.. 18 | 7,288.. 18 | .. |
| Productos líquidos de los fletes que se calculan por pasajes de la Península á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia..... | 196,400 | 181,206.. 1 | .. | 15,193.. 33 |
| Conceptos eventuales..... | .. | .. | .. | .. |
| 207,062.. 14 | 192,311.. 13 | 7,848.. 18 | 22,599.. 19 | |
| RESUMEN. | | | | |
| Contribuciones directas y Fincas..... | 7.018,900 | 10.249,009.. 6 | 3.230,109.. 6 | .. |
| Indirectas..... | 12.752,100 | 13.194,736.. 32 | 442,636.. 32 | .. |
| Aduanas..... | 19.720,000 | 17.187,670.. 3 | .. | 2.532,329.. 31 |
| Estancadas..... | 28.350,500 | 28.112,932.. 14 | .. | 237,567.. 20 |
| Loterias..... | 7.132,000 | 6.727,053.. 22 | .. | 404,946.. 12 |
| Tesoro..... | 554,166.. 35 | 340,758 | .. | 213,408.. 35 |
| Ministerio de Estado..... | 57,816.. 22 | 100,589.. 5 | 42,772.. 17 | .. |
| Gracia y Justicia..... | 1.298,000 | 873,160.. 7 | .. | 424,839.. 27 |
| Gobernacion..... | 3.561,230 | 3.557,955.. 11 | .. | 23,274.. 23 |
| Fomento..... | 1.321,000 | 1.378,405.. 5 | 57,405.. 5 | .. |
| Guerra..... | 13,666.. 22 | 20,063.. 18 | 6,396.. 30 | .. |
| Marina..... | 207,062.. 14 | 192,311.. 13 | .. | 14,751.. 1 |
| 81.986,442.. 23 | 81.914,645 | 3.779,320.. 22 | 3.851,418.. 11 | |
| Total en Octubre..... | 81.986,442.. 23 | 81.914,645 | 3.779,320.. 22 | 3.851,418.. 11 |
| Id. en los meses anteriores segun el estado núm. 3 publicado en la Gaceta de 1.º de Noviembre..... | 926.614,807.. 23 | 951.278,227.. 9 | 24.663,419.. 20 | .. |
| 1,008.601,250.. 12 | 1,035.192,872.. 9 | 28.442,740.. 8 | 3.851,418.. 11 | |

Importa lo presupuesto..... 1,008.601,250.. 12
 Idem lo recaudado segun el presente estado..... 1,035.192,872.. 9
 Aumento por recaudacion no comprendida en anteriores..... 2.028,875.. 16
Recaudado de mas hasta fin de Octubre..... 26.620,497.. 23

NOTAS.

1.º No se comprende la recaudacion habida en las Islas Baleares y Canarias en el mes de Octubre.
 2.º El presente estado queda sujeto á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 29 de Noviembre de 1852.— El Director general del Tesoro público, Benito Fernandez Maquieira.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

NOTA expresiva de las proposiciones presentadas para tomar parte en la licitacion pública celebrada en este dia con el objeto de convertir en Deuda consolidada al 3 por 100 la suma de doscientos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil veinte y nueve reales nominales de Deuda diferida exterior é interior, con arreglo á la facultad concedida á los acreedores nacionales y extrangeros por el Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo dispuesto en la Real orden del dia 2 de dicho mes, cuya suma resultó sobrante para el presente de los cuatrocientos millones que por la referida Real orden se designaron para esta conversion en todo el semestre que finalizará en 31 de Marzo de 1853.

PROPOSICIONES PRESENTADAS EN MADRID.

| INTERESADOS | SUGETOS | Plazas donde se ha de verificar esta. | IMPORTE de los títulos de Deuda diferida. | | Tipo á que ofrecen la conversion. | Puntos donde se ha de verificar la entrega de Deuda consolidada. | Importe de la Deuda consolidada que se ha de emitir al cambio de 55 por 100. |
|--|--|---------------------------------------|---|-------------------|-----------------------------------|--|--|
| | | | Interior. | Exterior. | | | |
| D. Lorenzo de Mujica. | Aguirrebengoa, fils, et Ulibarren..... | Paris..... | .. | 1.120,000 | 55 | Paris.... | 616,000 |
| D. Alejandro Fernandez Ruidiaz..... | .. | Madrid.... | 140,000 | .. | 55 | Madrid.. | 77,000 |
| D. Lorenzo Bernardin. | .. | Idem..... | 340,000 | .. | 55 | Idem.... | 187,000 |
| D. Estéban Fabra y compañía..... | Alcain, Dotres y compañía..... | Paris..... | .. | 1.000,000 | 55 | Paris.... | 550,000 |
| D. Francisco Recur.. | .. | Madrid.... | 4.000,000 | .. | 55 | Madrid.. | 2.200,000 |
| El mismo..... | .. | Idem..... | 2.000,000 | .. | 55 | Idem.... | 1.100,000 |
| D. Eusebio de Mendieta..... | D. Anselmo de Arroyabe..... | Londres.. | .. | 960,000 | 54 | Londres.. | 528,000 |
| Tapia, Calderon y compañía, por A. J. Stern..... | D. A. J. Stern y compañía..... | Paris..... | .. | 6.000,000 | 55 | Paris.... | 3.300,000 |
| D. Juan de las Bardenas..... | .. | Madrid.... | 2.000,000 | .. | 55 | Madrid.. | 1.100,000 |
| D. Miguel S. Indo .. | Aguirrebengoa, fils, et Ulibarren..... | Paris..... | .. | 4.000,000 | 55 | Paris.... | 2.200,000 |
| Miguelotorena, hermanos..... | .. | Madrid.... | 1.000,000 | .. | 55 | Madrid.. | 550,000 |
| D. José Paradas..... | .. | Idem..... | 506,968 | .. | 54,73 | Idem.... | 168,832 |
| Zulueta y compañía..... | .. | Londres.... | .. | 1.000,000 | 55 | Londres.. | 550,000 |
| Montañez y Alvarez en compañía..... | .. | Madrid.... | .. | 3.708,000 | 55 | Paris.... | 2.039,400 |
| Los mismos..... | .. | Idem..... | .. | 1.000,000 | 55 | Idem.... | 550,000 |
| | | | 9.786,968 | 18.788,000 | | | 15.716,232 |

Table with columns: INTERESADOS, SUJETOS, Plazas, IMPORTE (Interior, Exterior), Tipo, Puntos, Impostej. Lists names like Mr. Anguste Hignard, Aristides Hignard, etc., with their respective financial details.

Estando comprendidas todas estas proposiciones dentro del tipo señalado por el Gobierno para esta conversion, la Junta las ha declarado admitidas haciéndose la adjudicacion de todas ellas al precio de 53 por 100, segun lo prevenido en el art. 4.º del expresado Real decreto de 1.º de Octubre último.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Con la correspondencia que salió de Sevilla para esta corte en 7 de Enero de 1837 se remitian y fueron quemadas por la facion dos certificaciones de endosos, la una de cinco vales de 600 pesos cada uno, números 3312 al 3316, de la creacion de Enero de 1822, y la otra de dos vales de 300 pesos, creacion de Enero de 1809, números 93,421 y 93,422, lo cual se pone en conocimiento del público para que si alguna persona se creyese con derecho a cualquiera de los expresados créditos, acuda a exponer el que le asista a las oficinas de la Deuda pública en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, en el concepto de que trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamacion sobre el particular, se reconocerán como dueños de ellos á los sujetos que los presentaron en Sevilla, segun lo han solicitado D. Manuel María Alvarez y D. Andrés Rodríguez Velez, apoderado de D. Valentín de Toro.

PARTE NO OFICIAL. CORTES. SENADO. PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES. Sesion de apertura: dia 1.º de Diciembre de 1852. Se abre á la una y 25 minutos. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra. El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS ocupa la tribuna y dice lo siguiente: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente (leyendo): "En conformidad de lo dispuesto en el art. 31 de la Constitucion, Vengo en autorizar al Presidente de Mi Consejo de Ministros para que declare abiertas las Cortes de 1852 con arreglo á la Constitucion de la Monarquía. Dado en Palacio á 29 de Noviembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo." En cumplimiento (continúa) de la soberana determinacion de S. M., y de la autorizacion que se ha dignado conferirme, declaro abiertas las Cortes del reino para la legislatura de 1852 á 1855.

El Sr. PRESIDENTE: Queda abierta la legislatura de 1852 á 1855. Mañana se reunirá el Senado á la una y media segun costumbre para el cumplimiento del art. 7.º del reglamento. Se levanta la sesion. Era la una y 26 minutos.

ORDEN DEL DIA para la sesion publica del jueves 2 de Diciembre de 1852.

Nombramiento de Sres. Secretarios y sorteo de secciones.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. LESACA. Sesion del dia 1.º de Diciembre de 1852.

Se abre á las dos. El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS ocupa la tribuna, lee el Real decreto inserto en la sesion del Senado, y dice:

En uso de la autorizacion que S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido conferirme en el Real decreto anterior, declaro abiertas las sesiones de las Cortes en la legislatura de 1852.

Se lee y aprueba el acta de la sesion preparatoria celebrada el dia de ayer.

Se lee tambien la lista de los Sres. Diputados presentes.

Se leen los artículos 14, 15, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Segun la lista ultimamente rectificada, resultan 250 Diputados presentes. Se va á proceder á la eleccion de Presidente.

Verificada esta, dá el siguiente resultado:

Número de votantes... 250. Mayoría absoluta... 116.

Obtienen votos los señores: Martínez de la Rosa... 121. Tejada (D. Santiago)... 107. Papeletas en blanco... 2.

El Sr. PRESIDENTE: Queda elegido Presidente el Sr. Martínez de la Rosa.

Se procede á la votacion de los cuatro Vicepresidentes.

Obtienen votos los señores: Vahey... 102. Herrera (D. Gabriel)... 102. Lopez Vazquez... 101. Martínez Almagro... 97.

Se procede á la votacion de los cuatro Sres. Secretarios.

Obtienen votos los señores: Hurtado... 94. Puig... 69. Estéban Collantes... 64. Polo... 56.

Acto continuo el Sr. Martínez de la Rosa ocupa el sillón de la Presidencia.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: El Congreso me permitirá, señores, que proponga ante todas cosas un voto de gracias á los dignos individuos que tan acertadamente han desempeñado los cargos interinos de la mesa. Cumplido ya este deber, y hecha la eleccion definitiva, se declara constituido el Congreso, y de ello se dará el oportuno aviso al Gobierno de S. M. y al Senado.

Señores, la señalada honra que se me acaba de dispensar, me es tanto mas lisonjera y aumenta mas en mi ánimo mi mas sincera y profunda gratitud, cuanto que no la considero como un obsequio hecho á mi persona, sino como un testimonio público y solemne de aprecio á la conducta observada en mi larga carrera parlamentaria, en la que, con la mayor constancia, he procurado sostener y sostendré siempre las instituciones y las prerogativas del Trono, que concebí que se hallan hermanadas.

Conozco, señores, las graves obligaciones que lleva consigo este elevado puesto, para lo que desde luego puedo ofrecer celo, constancia y el mas vivo deseo de cumplirlas.

Haré, señores, mantener la mas severa imparcialidad en la emision de todas las opiniones, al mismo tiempo que procuraré mantener el orden mas completo como elemento indispensable para las discusiones, y para que se aumente el buen nombre y el justo crédito de las Cortes españolas. Si mis fuerzas no alcanzaren para tamaña empresa, cuento, señores Diputados, con vuestra leal cooperacion desde ahora mismo.

Después de algunas breves palabras pronunciadas por el Sr. Presidente interino, dice:

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirá el Congreso á la hora que tenga por conveniente, y si los Sres. Diputados tienen la bondad de elegir la hora de la una, podrá señalarse esta desde luego.

Hecha la pregunta, se acuerda que si, y se levanta la sesion á las seis.

Anoche hemos recibido los dos correos de París pertenecientes á los dias 27 y 28 del pasado.

Los periódicos de aquella capital dan ya importantes noticias del resultado de la votacion del plebiscito. Segun dice el Diario de los Debates, á última hora, en su número del 28, los votos favorables al Imperio conocidas hasta aquel momento eran 7.711,440, comprendidos los del ejército y armada. Los contrarios ascendian á 239,263.

Estos resultados no son definitivos, pues aun faltan los votos de parte del ejército y de toda la Argelia.

El Monitor declara que no habrá fiestas por la proclamacion del Imperio.

Una parte telegráfica recibida el 27 en París anunció que la Cámara de los Comunes desechó en la sesion del 26 de Noviembre la proposicion de Mr. Williers, siendo aprobada la de lord Palmerston, adicionada por Sir J. Graham por 413 votos.

La salud del Rey de Suecia inspira de nuevo serios temores, y el Consejo de Regen-

cia ha mandado que se celebren rogativas públicas por su alivio.

Los periódicos de Viena anuncian que el Conde de Chambord ha dado otra caída de un carruaje, cerca del sitio donde se rompió una pierna há cuatro años. Parece que ahora no ha sufrido daño de gravedad.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1.º de Diciembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 45 1/4 p. Idem diferido, 24.

Inscripciones del 5 por 100, 25 5/8. Interés de estas inscripciones, 12.

Amortizable de 1.º en títulos nuevos, 11 1/2 p. Idem de 2.º, 5 7/8 p.

Acciones del Banco español de San Fernando, 98 p.

Acciones de las Cabrillas y Coruña, 102. Fomento de 2000 rs., 80.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-80 p. París, 5-50.

Alicante, 1/4 dia. d. Barcelona, id. id.

Bilbao, par din. d. Cádiz, par pap. d.

Coruña, 1/2 din. d. Granada, id. id.

Málaga, par pap. d. Santander, id. id.

Santiago, 1/2 din. d. Sevilla, 1/8 pap. d.

Valencia, par pap. d. Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

El dia 8 del próximo mes de Diciembre se celebrará en la casa de D. Antonio Orfila, en Hiendelaencina, á la una de la tarde, subasta pública de los servicios de conduccion de minerales á la fábrica La Constante, y de los malacates de las tres minas Santa Cecilia, Suerte y Fortuna, cada uno por separado. Las personas que gusten hacer postura en dicha licitacion podrán enterarse de los pliegos de condiciones bajo las cuales se efectuarán los remates, que están desde hoy de manifiesto en Hiendelaencina en dicha casa, y en esta corte en el cuarto tercero de la casa núm. 12, calle de Maria Cristina.

Madrid 28 de Noviembre de 1852.—El Director, A. Orfila Rotger.

SOCIEDAD PREVISORA EN LIQUIDACION, Calle de la Salud, núm. 43, cuarto principal.

Acordado por la comision liquidadora enagenar á metálico en pública subasta que tendrá lugar el 10 de Enero próximo á las doce en punto de la mañana todos los derechos y acciones de la sociedad, se admitirán en las oficinas de la misma hasta el expresado dia y hora en todos los que no sean feriados, desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde, cuantas proposiciones se presenten en pliegos cerrados y sellados; y para que los que deseen interesarse en la licitacion, puedan hacerlo con completo conocimiento, estarán de manifiesto en las referidas oficinas á las mismas horas el balance formado en esta fecha, sus comprobantes y cuantos documentos existen en ellas y puedan conducir al intento.

Pasada la hora de las doce en punto de la mañana del 10 de Enero, no se admitirá pliego alguno. Tampoco se tendrá por presentado ni optará á la licitacion el que no se arregle literal y expresamente al modelo que sigue:

D. F., vecino de, bien instruido de todos los derechos y acciones que en pro y en contra tiene la sociedad Previsora en liquidacion, ofrece por ellos la cantidad alzada de reales vellon en efectivo, los cuales se compromete á entregar en las oficinas de la misma dentro de tercero dia preciso, y á pagar además los derechos de otorgamiento y cualesquiera otros gastos que ocasiona la escritura y venta que ha de otorgarse.

Madrid 30 de Noviembre de 1852.—El presidente de la Junta liquidadora, Acisclo Miranda. 5

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Julietta y Romeo, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPLE. A las ocho de la noche.—Sinfonia de Il Nabucco.—Marcela, ó ¿á cuál de los tres? comedia en tres actos.—Tandas de walses y rigodones.—El chal verde, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Angela, drama en cinco actos.—El payo de la carta, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Por un retrato, comedia nueva en un acto.—El rumbo macareno, baile.—El marido de la mujer de D. Blas, vaudeville español, en dos actos.—Baile nacional.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El secreto de la Reina.—Baile.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—Margot, vaudeville en un acto.—La meuniere de Marly, vaudeville.—La fille terrible.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.